

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 4 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RISEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 410
EXTRANJERO. Tres meses..... 460

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

4.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: La manera con que las circunstancias apremiantes y el desnivel de los presupuestos han obligado al Tesoro á ir sobrellevando las cantidades que bajo el nombre de Deuda flotante se han acumulado, procedentes ya del déficit de años anteriores, ya de suplementos para el presente, produce inconvenientes y perjuicios cuyo remedio no es posible demorar por mas tiempo si aquellos han de disminuirse al pronto y han de evitarse al fin.

A 352 millones de reales asciende en 30 de Junio la llamada Deuda flotante, y esta suma, importante menos por su cifra que por la forma con que afecta al Tesoro; habrá de recibir algun aumento por el pago que se está verificando del semestre de la Deuda pública vencido en el mismo dia.

La mayor parte de esta cantidad habrá de pasar oportunamente á la Deuda consolidada, porque no de otro modo puede establecerse el orden y la regularidad en la administracion de la Hacienda pública; y entonces será cuando quedará verdaderamente reducida á sus límites naturales la Deuda flotante, no pasando de aquellos adelantos transitorios y reintegrables que en el curso del año siempre exigen las necesidades del servicio.

Precisamente la creacion de dicha Deuda tiene por objeto evitar los males é inconvenientes que se experimentan hoy por ese sistema á que impropriadamente se le ha dado su nombre.

Llevar por medio de anticipos eslabonados de mes á mes con giros sobre las provincias, renovables á cada paso por la frecuencia misma de los vencimientos, un déficit de aquella consideracion, es hallarse expuesto el Tesoro á todas las consecuencias de la incertidumbre: es someter el cumplimiento de las obligaciones publicas ordinarias á las contingencias de un acontecimiento cualquiera que produzca temor de agitacion: es tener á la Administracion zozobrosa y perturbada girando constantemente sobre las provincias, alterando los cambios, enlazando unos giros con otros: es pender á cada momento y siempre de la benevolencia del capitalista, cuyos cálculos é intereses

pueden alejar de pronto del Tesoro las sumas necesarias para el curso expedito de las operaciones; y es, por último, hallarse el Gobierno de V. M. por este conjunto de peligros expuesto á un gravísimo conflicto.

La ley imperiosa de la necesidad ha sometido al Tesoro á esta situacion, porque no habiendo sus ingresos producido lo bastante para llenar todas sus perentorias obligaciones, no han podido seguirse sino dos caminos á cual mas lamentables, á saber: ó dejar desatendidos los pagos ó librar sobre futuros ingresos; pero vuestro Ministro de Hacienda abriga el convencimiento de que las mejoras hijas del tiempo, de la paz, y de la regularidad introducida, han traído las cosas al punto conveniente para acometer la gran reforma que ha de sacar al Tesoro de semejante estado.

Porque aun produce, SEÑORA, este sistema un daño mucho mas considerable y trascendental, cual es sostener el interés del dinero á tipo tan elevado, que sobre colocarnos en posicion desfavorable respecto de todas las demás plazas de Europa, impide y contraría en España el desarrollo de la industria, que no puede florecer excediendo el premio del capital de 5 ó 6 por 100.

El pago por el Tesoro de 8, 9, 10 por 100, y aun algo mas en determinadas épocas, cuando ciertamente las circunstancias no permitian otra cosa, es colocacion de tantas ventajas, verificándose en operaciones á corto plazo y de segura realizacion, que atrae todos los capitales y los entretiene y aleja de la industria, del comercio, y de las grandes obras de interés público.

Y así es que la llamada Deuda flotante se encuentra en España á interés superior al que goza la consolidada, anomalía que no se verifica en ningun otro pais y que choca con todos los principios de crédito.

Para remediar este mal es indispensable la nivelacion del presupuesto de gastos con el de ingresos, y si bien en el de 1852 no ha podido aun conseguirse, cree vuestro Ministro de Hacienda que en 1853 se logrará ver realizada tan lisonjera esperanza, si accidentes imprevistos, que es de esperar que la Divina Providencia aleje de los dominios españoles, no viniesen á destruirla. Por lo demás el Gobierno de V. M. está resuelto á adoptar todas las disposiciones que su celo y patriotismo le sugieran para que así como en el primer semestre ha habido algun sobrante de productos sobre los gastos, en el segundo se nivelen cuando menos unos y otros; y para el de 1854 se pondrán oportunamente á las Cortes los proyectos de ley que aseguren aquel importante resultado.

Partiendo de este dato cree el Ministro que suscribe que el primer paso que se debe dar consiste en regularizar la Deuda flotante por medio de billetes del Tesoro, que si de pronto no podrán llevar un plazo tan largo como convendria y

como en su dia se fijará, tengan al menos los vencimientos en períodos mas distantes que los de los efectos que en la actualidad existen, dejando algun mayor desahogo á la Administracion, aunque para ello, como se practica en otras naciones, hayan de proporcionarse á los negociantes mayores utilidades haciendo una sola operacion á lo largo, que dos ó mas en igual tiempo y por la misma cantidad á plazos cortos.

Este método de organizar la Deuda flotante, uniformemente establecido en las naciones mas adelantadas, es el que sin duda alguno de mis antecesores pensó introducir, puesto que existen desde mucho tiempo há en el Tesoro los billetes perfectamente confeccionados en la nacion modelo de estos documentos.

Llevando estos títulos un interés fijo por dia, ofrece la ventaja de atraer á esta inversion, no los capitales que deben emplearse en la industria y el comercio, sino aquellos sobrantes de todas las industrias y todos los ahorros que carecen de inmediata aplicacion y que exigen solo un interés fijo y una realizacion segura é inmediata en el momento en que sea necesaria á sus dueños.

No hay persona medianamente acomodada, que segun su clase y circunstancias deje de tener su capital flotante; es decir, una cantidad en caja con que subvenir á una necesidad extraordinaria, á un gasto mas ó menos lejano, mas ó menos incierto. Estas cantidades son las que vienen naturalmente á buscar un interés en los billetes de la Deuda flotante, que teniendo curso corriente y realizacion asegurada, acrecientan el capital que en otro caso habria de permanecer estéril.

Esto proporciona dos ventajas: una que se facilita beneficio á las cantidades que carecen de él; otra que la concurrencia de capitales baja el interés del dinero, resultando que en lugar de ofrecerse empleo con rédito *excesivo* á pocos, lo cual es un mal, se facilita ganancia módica á todos, lo cual es un elemento de riqueza y prosperidad.

Otro elemento de crédito presenta este medio, y es la garantía de la publicidad. Estableciendo como condicion indispensable el que se publique, al tiempo de hacerse la emision, la numeracion de los billetes que salgan á la circulacion, no hay posibilidad de abuso ú ocultacion, porque está al alcance de todos no solo la cantidad emitida, sino todas las circunstancias, SEÑORA, en tales materias es de la mayor importancia en sentir de vuestro Ministro de Hacienda, que por este convencimiento se propone llevar la diafanidad de todas las operaciones de crédito al mas alto grado posible.

En el proyecto de decreto que tengo la honra de someter á la aprobacion de V. M., se fija el límite de la emision de billetes del Tesoro en 300 millones de reales, porque es de esperar que esta suma sea suficiente para sobrellevar el

servicio hasta que oportunamente se reduzca la Deuda flotante á la cantidad precisa, por los medios y en la forma que V. M. tuviere á bien determinar. Y como de esta cantidad gran parte será absorbida por los grandes establecimientos de crédito que tienen inmediata relacion con el Gobierno, vendrá á resultar que para satisfacer las demás necesidades quede una suma muy inferior á los capitales que carecen de otro empleo; lográndose desde luego alguna baja en el interés del dinero, además de las otras ventajas que he tenido la honra de indicar á V. M.

Por todas estas razones, expuestas y admitidas por vuestro Consejo de Ministros, tengo la honra de proponer á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

San Ildefonso 8 de Julio de 1853.— SEÑORA.— A L. R. P. de V. M.— LUIS MARIA PASTOR.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo que Me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá á la emision de billetes del Tesoro con el interés de 6 por 100 al año en la cantidad necesaria para atender al servicio de la Deuda flotante y déficit de presupuestos anteriores que sobre la misma pesan.

Art. 2.º Estos billetes serán expedidos á tres y seis meses de plazo desde 1.º de Julio hasta 1.º de Octubre próximo y 1.º de Enero de 1854.

Art. 3.º La emision se verificará en las series siguientes:

Primera. De 6000 rs. con un real diario de interés.

Segunda. De 12,000 rs. con 2 rs. diarios de interés.

Tercera. De 24,000 rs. con 4 rs. diarios de interés.

Cuarta. De 48,000 rs. con 8 rs. diarios de interés.

Art. 4.º Podrán emitirse en virtud de este decreto y conforme á la ley de Deuda flotante hasta 300 millones de reales.

Art. 5.º A medida que estos billetes se pongan en emision se anunciará en los periódicos oficiales, á fin de que se halle en el Tesoro una cantidad proporcionada al alcance de los particulares que quieran interesarse en la Deuda flotante, sin necesidad de intervenir agente en la negociacion, que se verificará por simples facturas impresas que existirán en las dependencias del Tesoro para llenar las formalidades debidas.

Art. 6.º Cada 15 dias se publicará en la GACETA del Gobierno la negociacion que se hubiere verificado, especificando las cantidades, series y numeracion de los billetes puestos en circulacion.

Art. 7.º Estos billetes serán admitidos por todo su valor para toda clase de fianzas y depósitos como dinero efectivo para todos los casos en que los exijan cualesquiera dependencias del Estado.

Art. 8.º El Gobierno podrá domiciliar

en las principales plazas la cantidad de billetes que juzgue conveniente para atender á las necesidades del comercio. En este caso se hará la publicación de la suma, serie, numeración de billetes y plaza en que se domicilian en la Gaceta oficial.

Art. 9.º El Tesoro tendrá constantemente en la Caja general de depósitos una cantidad que se anunciará al tiempo de cada emisión para descuento de los billetes de la Deuda flotante, en los casos y circunstancias que el bien del servicio y el crédito del Tesoro lo exigieren.

Art. 10. Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las disposiciones convenientes para la mas pronta ejecución del presente decreto.

Dado en San Ildefonso á ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres. — ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. — El Ministro de Hacienda — LUIS MARIA PASTOR.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: V. M. se ha dignado autorizar por Real decreto de 29 de Junio último á las Cajas de ahorros para imponer sus fondos en la general de depósitos.

El cumplimiento de esta determinación no exige variaciones esenciales en los reglamentos por que se gobierna dicha Caja; basta para ello modificar algunas de sus disposiciones, tan solo con el objeto de ampliar para mayor garantía la reserva metálica de la Caja y facilitar las imposiciones de las de ahorros, cualquiera que sea su importancia.

Aquella reserva se compone en la actualidad de la tercera parte de los depósitos reintegrables al contado á voluntad de los deponentes. Las imposiciones de las Cajas de ahorros habrán de considerarse como depósitos reintegrables mediante aviso con 15 dias de anticipación; y de esta clase de depósitos no se constituye reserva alguna.

Si continuase en vigor esta práctica, al paso que las obligaciones de la Caja se aumentarían en grande escala, como debe esperarse del impulso que acaba de recibir la organización de las de ahorros, la reserva permanecería siendo la misma. La prudencia aconseja que la importancia de este fondo, una de las mejores garantías para los deponentes, porque asegura en todo tiempo el inmediato y puntual cumplimiento de los compromisos de la Caja, guarde relación con el capital impuesto en ella; y por esta razón conviene que la quinta parte del importe de los fondos procedentes de las de ahorros quede siempre en la de Depósitos sin empleo, para atender instantáneamente á las demandas de devolución que hicieren aquellos establecimientos, obligados á su vez á llenar con igual exactitud sus compromisos para con los particulares.

A fin de evitar complicaciones en la contabilidad de la Caja, no son admisibles los depósitos voluntarios que bajen de 2000 reales; pero en favor también de las Cajas de ahorros, á cuyos fondos debe dárseles inmediato empleo, puede hacerse una excepción, recibiendo sus imposiciones aunque no lleguen á la expresada suma.

Con estas sencillas alteraciones, y otras reglas secundarias que para facilitar las relaciones entre dichos establecimientos habrán de adoptarse, se ejecuta sin inconvenientes de ninguna clase una medida de grande interés para el público y para el Tesoro; y al efecto tengo la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

San Ildefonso 8 de Julio de 1853. — SEÑORA. — A L. R. P. de V. M. — LUIS MARIA PASTOR.

REAL DECRETO.

En vista de cuanto Me ha expuesto mi Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Caja general de Depósitos y sus subalternas en las provincias recibirán como depósitos voluntarios reintegrables, con aviso anticipado de 15 dias, é interés anual de 5 por 100, todos los fondos que les entreguen las de

ahorros existentes hoy, ó que se establezcan en lo sucesivo.

Art. 2.º Los depósitos de que habla el artículo anterior se recibirán en la Caja, aunque no lleguen á 2,000 rs.

Art. 3.º La Caja conservará constantemente sin empleo la quinta parte del importe de los depósitos que las de ahorros consignen en ella, á fin de atender y estar prevenida para toda clase de eventualidades.

Art. 4.º El Ministro de Hacienda Me propondrá lo conveniente para que las Cajas de ahorros puedan hacer y retirar el todo ó parte de sus depósitos cuando les acomode, cualquiera que sea el punto donde se hallen establecidas.

Dado en San Ildefonso á ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres. — ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. — El Ministro de Hacienda — LUIS MARIA PASTOR.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La REINA (Q. D. G.) se ha servido dictar, con fecha 8 de Julio, las resoluciones siguientes:

TITULOS DEL REINO.

Mandando expedir Reales cartas de sucesión en favor de los individuos y en los títulos siguientes: A D. Pedro Donoso Cortés, en el título de Marqués de Valdegamas.

A D. Vicente Palavicino y Vallés, en el de Marqués de Mirasol.

A D. Rafael Ram-de-viu y Navarro, en el de Conde de Samitier.

Y á D. Manuel María Esquivel Mur, en el de Barón de Pallaruelo.

Escribanos.

Nombrando para la escribanía de Cámara de la Audiencia de la Coruña á D. Fernando Varela y Casanova.

Mandando expedir Real cédula de propiedad y ejercicio de las escribanías numerarias de la ciudad de Badajoz á favor de D. Francisco Cienfuegos.

Idem de ejercicio de la escribanía de Vianos á favor de D. Francisco de la Sota.

Procuradores.

Aprobando la expedición de Reales títulos en favor de los individuos y para los oficios siguientes: A D. José Morales y Ramirez, título de procurador de Ronda.

A D. Narciso Miquelarena, igual de procurador del colegio de Barcelona.

A D. Rafael Llozer y Cebria, igual del mismo colegio de Barcelona.

A D. Manuel Aguilar, de teniente de un oficio de procurador de los de número de Madrid.

Y á D. Miguel Ameros y Mirabell, de procurador de la Audiencia de Valencia en sustitución de D. Vicente Ibañez de Lara.

Instrucción pública.—Sección 1.ª

Habiendo justificado D. Bonifacio Caramés y Monteagudo el extravío de su título de sangrador, y obtenido por lo tanto otro nuevo por duplicado, ha resuelto la Superioridad que para conocimiento de las subdelegaciones de medicina y cirugía á los efectos oportunos, se publique el presente anuncio, declarando sin efecto alguno y caducado el indicado título de sangrador expedido con fecha 2 de Noviembre de 1850, y registrado al folio 52, núm. 104 del libro registro de dichos títulos que obra en este Ministerio.

Madrid 4 de Julio de 1853. — El Subsecretario, Antonio Escudero.

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

Licenciado D. José de la Vega y Concha, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia con consideración de ascenso de esta villa de Potes y su partido &c.

Hago saber que para proceder á la provisión de una plaza de alguacil de este juzgado, vacante por separación de Benito Valle que la desempeñaba, he mandado instruir el oportuno expediente para que en el término de 40 dias me presenten sus solicitudes documentadas legalmente los sargentos, cabos y soldados que, licenciados con buena nota, hayan servido en el ejército de nuestra augusta Soberana la REINA Doña Isabel II (Q. D. G.), y que aspiren á dicha plaza de alguacil, con sujeción á los artículos 30 y 34 de la Real orden de 30 de Octubre último.

Dado en Potes á 4 de Julio de 1853. — José de la Vega y Concha. — Por mandado de S. S., José García de la Foz.

4.ª SECCION. — PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Hilarion Sanz Ortiz, Auditor de guerra de Aragón y como tal Magistrado de la Audiencia de su territorio.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos por el óbito de

Narciso Luna, hijo de Domingo y de Antonia Asensio-natural de Escatron, soldado del regimiento de Extre-madura núm. 15, para que dentro del término de 30 dias, que se les prefiere, comparezcan á deducirlo en forma en este juzgado de la Capitanía general, y expediente de abintestado que radica en su escribanía principal que está á cargo del infrascrito; en el concepto de que espirado aquel término sin que hayan comparecido será cursado dicho expediente por los trámites de ordenanza, y les irrogará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 4 de Julio de 1853. — Hilarion Sanz Ortiz. — Por mandado de S. S., Joaquin Labrador.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta capital, referendada del escribano de número D. Sebastian Carbonel, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho como herederos ó acreedores á los bienes quedados por fallecimiento intestado de Hermenegildo Valero, por término de 30 dias, contados desde este anuncio, para que comparezcan al citado juzgado y escribanía á usar de su derecho; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia en Madrid y su cuartel de Lavapies, referendada del escribano de número D. Felipe José de Ibañez, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon y término de nueve dias á D. Lucas Boado, de estado viudo, vecino de esta corte, propietario, que ha vivido en la calle del Olmo, núm. 5, cuarto principal, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en la audiencia de S. S. ó en la cárcel de presos de esta capital á responder á los cargos que le resultan en causa que contra él se instruye por falsificación de un pagaré; apercibido que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Julio de 1853. — Morphy.

D. Policarpo Daoiz, Marques de Rozalejo, Alcalde constitucional de la ciudad de Pamplona, ejerciente la judicatura de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que D. Antonio Minondo, vecino de la villa de Goizueta, ha acudido á este juzgado por medio de procurador solicitando que se le declare heredero legítimo de su hermano soltero D. Vicente, y de sus padres D. Juan Bautista y Doña María Francisca Huarte, dueños de la casa de Martichonea, de dicha villa, en razón á que los tres fallecieron intestados, el primero en 9 de Abril próximo pasado, el segundo en 2 de Julio de 1837, y la tercera en 1830: en su consecuencia se ha mandado librar el presente, por medio del cual se llama y emplaza á todas cuantas personas pretendan tener algun derecho á las herencias de los precitados D. Juan Bautista Minondo y Doña María Francisca Huarte, su esposa, dueños que fueron de la indicada casa, ó á la del hijo de estos D. Vicente, para que en el término de 30 dias comparezcan en este juzgado en debida forma á deducirlo, pues en otro caso se acordará lo que proceda con respecto á la pretensión del Don Antonio.

Dado en Pamplona á 6 de Julio de 1853. — El Marques de Rozalejo. — Por su mandado, Juan Barasoain.

En virtud de providencia del tribunal de comercio de esta plaza se cita, llama y convoca á todos los acreedores de D. Enrique Disdier, que se presentó en quiebra en este tribunal el 12 de Marzo del año pasado de 1802, y á cuantos se crean con derecho á cinco duodécimas partes de un antiguo edificio que sirvió de ingenio de azucar, situado en la Torre del Mar, á fin de que en el término de 30 dias, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, que por único y perentorio término se les concede, se presenten á dicho tribunal de comercio por sí ó por personas autorizadas con poder bastante á usar del derecho que crean asistirles; bajo apercibimiento que en su rebeldía se proveerá lo que correspondiera, parándose á los no comparecientes el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de los interesados, cumpliendo con lo mandado por dicho tribunal, pongo el presente que firmo en la ciudad de Málaga á 4 de Julio de 1853. — Joaquin Ruiz de la Herreraz.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Cárdenas, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta corte, por la escribanía de Noblejas, se cita y emplaza á Vicente Sierra y Tomas Cuñamo para que en el término de 9 dias siguien es al de la publicación de este anuncio, que por primer plazo se les señala, se presenten en dicho juzgado á oír los cargos que les resultan en causa que se les sigue por heridas á José Rey. Si no lo hicieren se sustanciará en ausencia y rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Chamberí 9 de Julio de 1853. — Noblejas.

Resultando por certificación librada por el Contador de hipotecas de esta capital estar afecta la casa sita en la plazuela del Alamillo de esta población, distinguida con los números 8 antiguo, 9 moderno de la manzana 436, con accesorias á la cuesta de los Caños viejos á distintas responsabilidades.

Una de 15,821 rs. que Doña Matilde Pertusa confesó ser en deber á D. José Antonio Saez, procedente de liquidación de cuentas, por escritura de 18 de Abril de 1820, ante el escribano de S. M. D. Miguel Galan Gutierrez.

Otra á las resultas de los alimentos de D. José Enrique y D. José Antonio Gonzalez, para que pudiesen ingresar en el Real cuerpo de Guardias de Corps, por escritura de fianza otorgada en 20 de Setiembre del mismo año por la expresada Sra. Doña Matilde Pertusa, ante el escribano del número D. José Gonzalez.

Otra en virtud de escritura de 24 de Abril de 1823 ante el escribano que fué de provincia D. Mauricio Justo del Rincon, por la que se obligó D. Antonio Garcia Pumarino, como fiador de D. José Jordan, á pagar á los acreedores del concurso de este el 66 por 100 de sus créditos con hipoteca de la casa citada.

Otra por 7000 rs. que D. Angel Acejo prestó al citado Pumarino por escritura otorgada en 24 de Diciembre de 1824 ante el escribano de S. M. D. Antonio María Garcia Moracho, con hipoteca de dicha finca.

Y últimamente, á la se. uridad de 18,539 rs., procedentes de cuentas que el expresado Pumarino confesó

ser en deber á D. José Antonio Saez, por escritura de 26 de Mayo de 1825, ante el escribano de S. M. D. Alfonso Lopez Gijon.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Don Juan Fiol, Juez de primera instancia del distrito de Villillas de es a capital, referendada del escribano del número D. José Garcia Varela, como encargado del despacho de la vacante de D. Pascual Seco de Cáceres, en autos de subasta de la enunciada casa plazuela del Alamillo, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la citada hipoteca por las responsabilidades expresadas, comparezcan en dicho juzgado y escribanía vacante en el término de 30 dias á ejercitar las acciones de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el referido término se declararán canceladas, parándose esta determinación el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Junio de 1853. — Fiol. — José Garcia Varela.

D. José María Warleta, caballero de la Infitia y militar Orden de San Juan de Jerusalem, Secretario honorario de S. M., notario de los reinos, escribano público del número de esta ciudad, y Mayor de marina del departamento de Cádiz.

Certifico que por providencia del Tribunal de justicia de la Capitanía general de marina de este departamento, fecha 30 del próximo pasado, se manda citar á todos los acreedores de la testamentaria del finado Teniente de navío que fue de la armada nacional D. José Rafael Aguirre, para que en el término de 30 dias comparezcan por sí ó por medio de apoderados á usar de su derecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y para la comun inteligencia, cumpliendo con lo mandado, hice poner el presente y otros de igual tenor que firmo en San Fernando á 1.º de Julio de 1853. — José María Warleta.

D. Hilarion Sanz Ortiz, Auditor general de guerra de Aragón y Magistrado de la Audiencia de su territorio.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que han quedado por muerte de D. Blas Grima, hijo de Antonio y Francisca Arcos, sargento retirado, natural de Calatayud, para que dentro del término de 30 dias que se les prefiere comparezcan á deducirlo en forma en este juzgado de la Capitanía general de Aragón y su escribanía principal que está á cargo del infrascrito, donde pende el expediente de testamentaria de aquel; en la inteligencia que trascurrido dicho término sin haber comparecido será cursado el expediente por los trámites de ordenanza y les irrogará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 9 de Julio de 1853. — Hilarion Sanz Ortiz. — Por mandado de S. S., Joaquin Salvador.

D. José Morphy, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Albacete y Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte &c.

Por el presente, tercero y último edicto y término de nueve dias, se cita, llama y emplaza á Tomás Fernandez, soltero, de 25 años de edad, natural de Asturias, criado que ha sido de Doña María Luisa Ibañez, para que en cualquiera de ellos se presente en la audiencia de S. S. ó cárcel de villa, á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le instruye por hurto de 7000 rs. á la referida su ama; en la inteligencia que de así verificarlo se le oirá y administrará justicia, y de no le parará el perjuicio que haya lugar.

D. José Morphy, magistrado honorario de la Audiencia territorial de Albacete, y Juez de primera instancia de Lavapies de esta corte &c.

Por el presente, tercio y último edicto y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á Félix de la Peña, criado que ha sido de D. Manuel Fernandez Cadiñanos, soltero, natural de Orioles, para que en cualquiera de ellos se presente en la audiencia de S. S. ó cárcel de Villa á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le instruye por hurto de treinta mil y pico de reales al expresado su amo; en la inteligencia que de así verificarlo se le oirá y administrará justicia, y de no le parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Una correspondencia de Constantinopla dirigida al *Ost-Deutsche Post*, anuncia que el comandante de la escuadra americana en el Mediterráneo ha ofrecido en audiencia particular al Sultan el socorro activo de los Estados Unidos, en el caso de una guerra con la Rusia. Este hecho ha producido gran sensación.

Se asegura que el Almirante Corry, que manda la escuadra inglesa reunida en Spithead, ha embalcado á bordo de sus buques 40 pilotos del mar Báltico.

El capitán-bajá ha enviado á Basika uno de sus Oficiales generales, inglés de origen, y uno de los instructores de la escuadra turca. Este Oficial iba encargado de entenderse con los Almirantes de Francia y de Inglaterra para organizar el remolcage de los buques de vela de las escuadras combinadas, en el caso de que se diera orden de pasar los Dardanelos. El anclaje se ha decidido de antemano que será en las islas de los Principes.

La Gaceta de *Augsburgo* publica la correspondencia siguiente de Viena, con fecha 4.º de Julio: «La cuestión turco-rusa ha entrado en una nueva faz, á consecuencia de la misión extraordinaria dada al Conde Giulay: no solamente la elección del Embajador, sino también las precisas instrucciones que ha recibido, prueban la importancia de esta misión. Instrucciones análogas han sido enviadas á Mr. de Bruck, Internuncio de Austria en Constantinopla; y en consecuencia puede esperarse que la paz no sería turbada en el

caso de que las tropas rusas ocupasen los principales.»

El *Ami du Soldat autrichien* contiene un artículo sobre la cuestión turco-rusa, en el cual habla de la gran mortandad habida en el ejército ruso durante la campaña de Hungría; y saca la consecuencia de que bajo una apariencia de fuerza imponente se halla oculto un gusano roedor.

La elección de general de los jesuitas se ha verificado en Roma el 2 de Julio. El nuevo General es el P. Becks, provincial de una provincia de Austria, y belga de nación. El P. Becks es el tercer belga que ha llegado á esta dignidad. Los dos primeros fueron el P. Everard Mercurian (1573-1580) y el P. Carlos de Noyelle (1682-1686.)

El día 4 se celebró en Berna la apertura del Consejo nacional. En el discurso de apertura el Presidente Hungerbühler hizo referencia á los sucesos del Tesino y al conflicto habido entre el Austria y la Confederación helvética. Manifestó su satisfacción por la actitud tranquila que la Confederación había tomado á la vista del mundo civilizado, relativamente á las medidas adoptadas por el Gobierno austriaco con relación al cantón del Tesino, de modo que no fué precisa la convocatoria extraordinaria de este Consejo; todo lo que demostraba que la Confederación en su nueva forma tenía elementos de estabilidad.

Exhortó á la Asamblea á conservar inviolable el nuevo pacto federal; y no obstante la divergencia de opiniones políticas, á desterrar la discordia, para combatir y rechazar con mas fuerza los ataques del enemigo.

Después se examinaron algunas peticiones de varios habitantes de Vaud y de Neuchâtel contra el procedimiento del Consejo federal en el asunto de Friburgo.

El Vicepresidente Pioda, del cantón del Tesino, fué nombrado Presidente por 40 votos contra 17.

INTERIOR.

NOTICIAS VARIAS.

Ha llegado á nuestra noticia que el General Conde de Vistahermosa y el Sr. D. Joaquín Roca de Togores han presentado á S. M. la Reina, en nombre del Sr. Conde de la Cortina, residente en Méjico, el casco, la armadura y la espada del célebre guerrero Cri-tóbal de Oñid, amigo y compañero de Hernán Cortés y conquistador de Acapulco.

Nos complacemos en dar publicidad á este rasgo de desprendimiento del Conde de la Cortina, que nos consta ha hecho extensiva su generosidad enriqueciendo la magnífica colección que encierra el Real Museo de artillería, dirigido en la actualidad por el celoso y entendido Brigadier Piñero, con varios objetos curiosos encontrados en aquellos antiguos dominios de nuestra metrópoli, y entre los que figura en primera línea una pieza de artillería que llevó Hernán-Cortés á la toma de Segura de la Frontera.

«Hemos visto, dice el *Heraldo*, un ejemplar de la *Corona poética* dedicada á la Emperatriz de los franceses, que acaba de imprimir en París el señor D. Juan Manini. Forma dicha corona un hermoso volumen en folio, tirado en una de las mejores imprentas de París, en bellos caracteres y en papel vitela: al frente lleva una portada de colores, con las armas del imperio; luego viene el retrato de la Emperatriz, que es una obra maestra; sigue la dedicatoria con una magnífica orla de colores, y por último, entra el texto de las 22 poesías, que forman la colección. Firman algunas de estas los Sres. Hatzembusch, Flores, Navarrete, Príncipe, Cisneros, Villergas, Diana, Amador de los Ríos, Cánovas del Castillo, Satorres, &c., &c.»

El distinguido pintor de cámara D. Rafael Tegeo ha concluido ya el retrato de cuerpo entero de S. M. la Reina que se le encargó para el despacho del Ministro de Estado. El Sr. Tegeo se muestra en esta obra á la altura de su gran reputación. La belleza de la figura, su dignidad, la perfecta exactitud del parecido, la riqueza y minuciosidad de los detalles del elegante traje que viste S. M., la corrección del dibujo, la armonía y buena entonación del colorido, todo en una palabra es digno del preferente lugar que ocupa entre nuestros primeros pintores el autor del magnífico lienzo de San Gerónimo.

Ya se halla colocado en la Secretaría de Estado este bellissimo cuadro.

«Tenemos el placer de anunciar á nuestros lectores, dicen *Las Novelas*, que el gran descubrimiento de Eriksson, uno de los mas importantes de nuestro siglo, va á ser aplicado inmediatamente en España, y que son españoles tambien los que han de aplicarlo en otras naciones de las mas adelantadas de Europa, como la Bélgica por ejemplo. Una sociedad, á cuyo frente está el nombre del Sr. D. José Pérez del Castillo, después de adquirir á costa de grandes dispendios y fatigas los planes y todas las instrucciones necesarias para el empleo de las máquinas de Eriksson, ha obtenido el privilegio exclusivo de introducción, uso y fabricación en España, Holanda y Bélgica, y se propone al momento utilizarlo. Las ventajas de la nueva máquina son inmensas y cambiarán casi las condiciones industriales y comerciales del mundo. El objeto es sustituirla en todo á las ordinarias de vapor, hoy tan extendidas y productivas. La nueva máquina de Eriksson es por su sencillez menos costosa que la de vapor, y ocupa mucho menos terreno, ventaja muy grande esta última para los buques y para las fábricas mismas no dotadas siempre de espacios locales.

«Anteayer marchó á Vicálvaro el regimiento de caballería del Rey, que se hallaba de guarni-

ción en esta corte, viniendo á relevarle el de la Reina.

«Hoy, último día de novena, se celebrará en la iglesia de Señoras Descalzas Reales la función principal á nuestra Señora del Milagro, asistiendo así á los divinos oficios de la mañana como á la gran salva que se cantará á las siete de la tarde, una brillante y numerosa orquesta bajo la dirección del Sr. Vazquez.

«Segun dice un periódico, en la iglesia de San Martín de esta corte se está erigiendo un altar para colocar en él á nuestra Señora de Portaceli.

«Ha principiado ya á correr la nueva fuente provisional del paseo de San Vicente. El agua que al principio salía algo turbia, ya aparece sumamente cristalina, y cuantos la han bebido ponderan su buena calidad.

NECROLOGIA.

DON BENITO DE LERSUNDI.

Insertamos á continuación los principales párrafos de un excelente artículo que ha publicado la *Revista militar*, y en que se hace justicia á las altas prendas de un valiente veterano de nuestro ejército que acaba de fallecer.

Cuando el Teniente General D. Ventura Caro defendía en 1794 las gargantas del Pirineo contra la agresión de los republicanos franceses, animados del febril ardor que comunicó á la nación el Gobierno revolucionario, se ofrecieron al patriotismo y al valor de los españoles señaladas ocasiones de ejercitarse. Entre los nombres que mas acribia la fama por los servicios prestados en aquellos días sangrientos, por las diferentes ocasiones en que con arrojo y espíritu se distinguió en el campo de batalla y vertió mas sangre generosa en defensa de su patria, aparece el nombre del Capitán de voluntarios de Guipúzcoa D. Benito de Lersundi, que acaba de morir de Brigadier en la villa de Azcoitia durante el periodo que cenar de nuestra *Revista*, á los 60 años de la época en que da principio esta nota biográfica, tomada desde el día en que aparece el Oficial Lersundi, mozo imberbe, disputando las entradas de España á los célebres granaderos del bravísimo Latour D'Auvergne. (1)

«Insistiendo los republicanos, dice la *Historia de las milicias provinciales*, en su propósito de invadir nuestro territorio por cualquiera parte, y acrecentadas extraordinariamente sus fuerzas por los armamentos en masa que decretaba la Convención nacional, repitieron el ataque el 16 de Junio sobre la izquierda española por la punta del Diamante, Monteverde, Mandale é inmediaciones de Vera. El éxito de la empresa se mostraba favorable á los franceses; pero acudió á reforzar á los españoles oportuna y resueltamente D. Gabriel de Mendizabal con los voluntarios de Guipúzcoa, que guiaban como Capitanes D. Joaquín de Landazuri y D. Benito de Lersundi (herido por tercera vez en la campaña), y no solo se recobraron las pérdidas, sino que volvieron á encerrarse los enemigos en su línea sin haber alcanzado ventaja alguna en la pelea, que continuó empeñada por espacio de doce horas. Mendizabal ganó el honor de la jornada, y parecía el genio familiar de las montañas que, 20 años después (1813), tambien abandonaba el Mariscal Sult con todo el ejército invasor de España al empuje del mismo Mendizabal.»

Lersundi yacía en el lecho del honor cuando se verificó el día 4.º de Agosto la invasión de España, reemplazado ya inoportunamente el General Caro en el mando en Jefe por el mismo Conde de Colomera.

El espeso nublar que se había formado en las crestas del Pirineo iba á desprenderse en torrentes por las vertientes meridionales, sin que fueran suficientes diques á su curso ni la fidelidad mas probada ni el mas esforzado patriotismo. Mas que triplicadas fuerzas de franceses aguerridos y victoriosos en todas partes amenazaban desplegarse sobre las fuerzas españolas, pocas, dispersas en un territorio vasto y debilitadas por la fatiga del servicio en el pais mas áspero de la Península.

A fines de Julio se dirigieron al valle de Bastan 13 batallones y 800 caballos á las órdenes del General Moncey, con resolución de romper la línea y tomar la espalda de los españoles situados desde Vera á Irun. Nueve batallones debían atacar las posiciones de Vera y roca de Comisary á las órdenes del General Laborde: otros nueve con dos escuadrones y toda la artillería, bajo las órdenes del General Fregeville, habían de hacerlo por el frente de Irun, pasando el Vidasoa cuando supieran la reunión en Vera de las fuerzas de Moncey y Laborde.

El ejército francés ascendía á 60,000 hombres, y el Conde de Colomera no tenía ningún medio racional y proporcionado á la empresa de la resistencia, mas difícil hallándose de eminencia la fuerza española en toda la extensión de su vasta línea.

Moncey comenzó el ataque el 25 de Julio, dividida su fuerza en cuatro columnas, con dirección á Berderiz, Izpegui, Arrieta y Maya. Rota la línea por Izpegui, se retiraron los españoles á Erreazu, en cuyas casas aspilleras se mantuvieron algun tiempo, y sucesivamente á Arizcon, Eizondo, Santisteban y Oyarzun, punto de segunda línea donde esperaban reñacerse; Laborde se había adelantado por Vera é interpuesto en la retirada del ala derecha. El ataque de Laborde, dirigido por el centro, se paralizó al principio por la resistencia de los españoles; pero renovado y vigorizado con el ejemplo del General que se puso al frente de la columna tuvo por fin el éxito apetecido. En la resistencia se distinguió el Comandante de Zamora D. Juan Manuel de Cajigal: defendía una batería de la roca de Comisary rodeado de enemigos y amenazado del asalto, opuso un valor que no indicaban su fisonomía dulce y su tierna juventud. Los mismos franceses embravecidos y ganosos de venganza, por la muerte de un Ayudante general al pie de la batería, respetaron

(1) En las GACETAS de Madrid desde 1793 á 1795, que contienen los partes de los Generales en Jefe Caro, Colomera y Castel-Franco, se mencionan frecuentemente y honorosamente las circunstancias contenidas en esta parte de la presente nota necrológica.

en el asalto la vida que Cajigal había prodigado desde el principio de la acción.

Rota por el centro la línea, mal resistió el ataque de su izquierda, emprendido el 4.º de Agosto con valor y decisión. Todas las tropas se replegaron en dirección de Oyarzun y Hernani, y el regimiento provincial de Tuy contrajo un singular mérito en la retirada, á las órdenes de su Coronel D. Pedro Ignacio Correa. Al elevarlo el General en Jefe á conocimiento del Soberano, mandó S. M. que en su Real nombre se dieran las gracias al regimiento, y que en prueba de distinción usasen los individuos un escudo en el brazo izquierdo con dos ramos y este lema: *premio del valor*, llevándolo tambien el cuerpo en su bandera (4). En la retirada de la línea del Vidasoa se distinguieron además por su disciplina y valor las divisiones de granaderos provinciales de Castilla la Vieja y Galicia, á las órdenes de los Marqueses de Someruelos y Ferrera, los cazadores de Galicia á las del Conde de San Roman, y los provinciales de Burgos, Leon, Toro, Tuijillo, Laredo, Valladolid y Santiago, que perdió entre los muertos su Jefe el Teniente coronel Conde de Oleiros. No considerándose bien á cubierto el ejército español en la línea de Hernani, dispuso Colomera un movimiento retrógrado hasta Tolosa. En los multiplicados combates que ocurrieron hasta la paz hecha en 1795, tomó el Capitán Lersundi, restablecido de sus heridas, una parte muy activa con los voluntarios de Guipúzcoa.

En los cinco años que duró la guerra, los franceses ganaron consecutivamente en España 40 batallas campales; conquistaron casi todas las plazas sin poder conseguir la sumisión completa de una sola provincia. La España quedó reducida á Cádiz, y aun la conquista de esta plaza no hubiera decidido la suerte del pais: mientras las tropas francesas acampaban bajo los muros de Cádiz, los partidarios españoles hacían incursiones hasta las puertas de Tolosa, en el interior de Francia. Los españoles eran una nación animada por los sentimientos de amor á la independencia y odio al extranjero, que imponían á un Gobierno humillado su orgullo nacional: ni eran las fortalezas ni los ejércitos lo que había que vencer en España, sino el sentimiento universal de la población; y era preciso reducir la voluntad de cada individuo, atrincheramiento adonde no alcanzan la metralla ni las bayonetas.

En clase de Jefe de batallón asistió D. Benito de Lersundi á las primeras operaciones militares, hallándose en los combates de Rioseco, Zornoza, Guñes y Espinosa de los Monteros con el ejército de la izquierda, sin contar los infinitos encuentros de la primera campaña, en que se ejerció el ardiente patriotismo de D. Benito hasta quedar prisionero en la plaza de la Coruña. Incorporado á los pocos meses en las filas de los patriotas, continuó la serie no interrumpida de sucesos militares que abriantaron la aureola de gloria del pueblo español, con la entrada de nuestras tropas en Francia en pos de las últimas huestes enemigas que retiró el Mariscal Soult de la Península.

Por no fatigar demasiado la atención, pasamos por alto la cronología de los hechos ocurridos en las campañas de la guerra de la Independencia á que asistió Lersundi, y que sin dar mas colorido al cuadro, solo sirven para aumentar sus proporciones; pero no podemos omitir el siguiente hecho confirmado auténticamente: cuando su amigo y compatriota el General D. Gabriel de Mendizabal formó con la division de vanguardia el célebre cuadro de Alba de Tormes, y contuvo los victoriosos progresos de la numerosa caballería francesa, se refugiaron en aquel reducho viviente muchos heridos de todos los cuerpos del ejército. El abanderado del provincial de Orense, D. Benito Figueras, que se hallaba rodeado de los ginetes contrarios, pudo arrojarle con la bandera á una profunda zanja que detuvo á los caballos, y logró salvar la insignia, amparándose en la cara del frente mas avanzado en que se hallaba Lersundi.

Este ya Coronel se mantuvo extraño á toda intriga de partido y vivió la vida de los recuerdos de la gigante lucha con Napoleon, hasta que la guerra dinástica de 1833 le sacó de su retiro para desempeñar el gobierno de la plaza de Salvatierra, en donde sufrió continuo bloqueo y repetidos sitios de las tropas carlistas, á cuyos peligros hicieron frente el ánimo valeroso y larga experiencia del veterano que movía estas líneas.

Nombrado Teniente de Rey de la plaza de San Sebastian, repitió iguales pruebas de adhesión á la REINA en las circunstancias azarosas en que se halló esta plaza durante la guerra civil. Ascendido á Brigadier se mantuvo en cuartel en la villa de Azcoitia, mereciendo el afecto sincero de cuantos disfrutaban de su trato, cuando en el mes último vino la muerte á poner fin á una existencia útil, patriótica, dechado de honradez y de abnegación de sentimientos.

El Brigadier Lersundi era caballero con cruz y placa de San Hermenegildo, de San Fernando de primera clase, y obtuvo numerosas cruces de distinción por las batallas y encuentros de la guerra de la Independencia: ha muerto ya octogenario en el pais natal, dejando á uno de sus hijos en la Presidencia del Consejo de la Nieta del Rey á quien hace 60 años servía el con distinción; y ha muerto tan apreciado como quien camina durante su vida por la difícil senda de la sencilla modestia, que es sublime blason del espíritu valeroso de los nobles vascongados.

LITERATURA MÉDICA.

TRATADO COMPLETO DE LAS FUENTES MINERALES DE ESPAÑA,

por el Excmo. Sr. D. Pedro María Rubio. (2)

Artículo 2.º y último.

Terminaba el artículo inserto en el anterior número señalando la division bien entendida que el

(1) El autor del presente artículo ha tenido ocasión de reconocer detenidamente la bodega de que se hace mérito, depositada en el Museo de Artillería, gracias á la complaciente bondad de su entendido Director el señor Brigadier D. Santiago Piñero.

(2) Se vende á 30 rs. en rústica y 34 encuadernado en tela, en las librerías de Bailly-Baillière y Monier.

autor había hecho de su obra, y dando idea de la variedad de materias que abraza, útiles unas al médico, curiosas otras para los bañistas, importantes varias para la Administración, y de interés todas para clases muy diversas de la sociedad. Así resulta este libro lleno de novedad y de atractivo, salpicado de datos y noticias que es sumamente engorroso y difícil reunir, aunque viéndolas juntas parezca á algunos fácil y sencilla la empresa.

La elección de un buen método para exponer clara y ordenadamente esa multitud de datos era asunto de grandísimo interés; porque sin ese hilo que sirviera de conductor no había cosa mas fácil que perderse en medio de aquel laberinto y perder al lector, que hallaría entonces confundido y amontonado lo que es conveniente presentarle separado y en orden. No hay para qué decir á los que conozcan al Sr. Rubio que sin adoptarle era imposible que diera el primer paso: como hay inteligencias que nunca conciben cosa ordenada y derecha, cuyas partes se hallen en regular armonía, hay otras, y es la suya una de estas, que no aciertan á concebir nada desordenado y confuso. Ha seguido pues un excelente orden, el mas conveniente, el mas claro y sencillo en la obra que analizo.

Para describir en la primera parte las aguas y baños minerales de España hace la siguiente division: 4.º Aguas y baños minerales que tienen direccion facultativa oficial. Y 2.º Aguas y baños minerales sin direccion facultativa oficial. Hé ahí los dos capítulos en que divide dicha primera parte.

Y cada uno de los dos mencionados capítulos se divide en 14 artículos, es á saber:

- Artículo 1.º Aguas minerales sulfurosas termales.
- Art. 2.º Aguas minerales sulfurosas frias.
- Art. 3.º Aguas minerales ácido-carbónicas sin hierro.
- Art. 4.º Aguas minerales ácido-carbónicas con hierro.
- Art. 5.º Aguas minerales ácido-sulfúricas con hierro y cobre.
- Art. 6.º Aguas minerales ferruginosas carbonatadas.
- Art. 7.º Aguas minerales ferruginosas sulfatadas.
- Art. 8.º Aguas minerales ferruginosas crenatadas.
- Art. 9.º Aguas minerales salinas termales.
- Art. 10.º Aguas minerales salinas frias.
- Art. 11.º Aguas minerales alcalinas termales.
- Art. 12.º Aguas minerales alcalinas frias.
- Art. 13.º Aguas minerales azoóticas ó nitrogenadas salinas.
- Art. 14.º Aguas minerales azoóticas ó nitrogenadas sulfurosas.

Manifiéstase por esta clasificación (necesariamente acomodada al estado presente de la química y á los analisis hechos hasta el día, con mas ó menos perfeccion, de las aguas) como en España tenemos una riqueza inmensa de fuentes minerales.

Hay de las correspondientes á la primera de estas clases 14 establecimientos con direccion facultativa oficial y 44 sin ella, lo que da un total de 58 establecimientos de aguas minerales sulfurosas termales.

Las aguas minerales sulfurosas frias abundan mas aun, pues que hay 19 establecimientos con direccion facultativa oficial y 185 fuentes sin ella: total 204.

Los establecimientos de aguas minerales ácido-carbónicas sin hierro, que tienen direccion facultativa oficial, son en número de 6, y los manantiales ó fuentes sin esa direccion 14: total 20.

Aguas minerales ácido-carbónicas con hierro hay 8 con direccion oficial y 30 sin ella: total 38.

Aguas minerales ácido-sulfúricas con hierro y cobre hay 2 con direccion oficial y otras 2 sin ella: total 4.

Aguas minerales ferruginosas carbonatadas hay con direccion oficial 6, y sin ella 229: total 235.

Aguas minerales ferruginosas sulfatadas hay con direccion oficial 5, y sin ella 4: total 9.

Aguas minerales ferruginosas crenatadas hay con direccion oficial 2, y sin ella una: total 3.

Aguas minerales salinas termales hay con direccion oficial 26, y sin ella 15: total 41.

Aguas minerales salinas frias hay con direccion oficial 3, y sin ella 96: total 99.

Aguas minerales alcalinas termales hay con direccion oficial 3, y sin ella 3: total 6.

Aguas minerales alcalinas frias hay con direccion oficial una, y sin ella una: total 2.

Aguas minerales azoóticas ó nitrogenadas salinas hay con direccion oficial 3, y sin ella 3: total 6.

Finalmente, aguas minerales azoóticas ó nitrogenadas sulfurosas hay con direccion oficial 5, y sin ella una: total 6.

De manera que se habla con mas ó menos extension en este tratado de 731 fuentes minerales, y se mencionan hasta 1487 manantiales. Tan prodigamente ha concedido el cielo el remedio mineral al suelo español!

Ocupa la primera parte 450 páginas, y en ella se da una noticia mas ó menos cumplida de cada establecimiento de baños y aguas minerales; de los manantiales ó fuentes, segun la importancia que cada uno ha adquirido y merece; pero siempre tan cumplida como es menester para alcanzar un conocimiento tal cual exacto en la materia.

El orden que se sigue respecto á las aguas y baños de una misma composición química es el alfabético, y respecto á cada una de las principales, esto es, de las que tienen Director, se dice lo siguiente: el nombre, con la distinción de aguas minerales ó baños; la jurisdicción ó distrito municipal en que se hallan, el partido judicial, la provincia y circunstancias topográficas, incluidas la longitud y latitud y altura sobre el nivel del mar; noticia de las fuentes ó manantiales con su situación, modo de brotar, naturaleza del terreno y caudal de agua; las propiedades físicas de estas, las propiedades químicas, deducidas de la analisis, con expresion del nombre de quien ó quienes la practicaron y su profesion &c.; clasificación del agua por su temperatura y por su analisis química; virtudes medicinales, refiriéndolas á las propias de las aguas, de su temperatura y composición, y añadiendo lo que tienen de notable ó de particular y como específico, y la enfermedad ó enfermedades de la mayoría de los bañistas que á ellas concurren; modo de usar las aguas; temporadas señaladas para su uso; indicación de la categoría oficial del médico-director á quien estan encomendadas; antigüedad de la fuente é historia del establecimiento; distancia de la

localidad á las grandes poblaciones mas inmediatas y á Madrid; medios para ir al establecimiento, itinerario y coste del viaje; baños, su disposicion, número, destino, precio y demás circunstancias; hospedaje, número de habitaciones, su disposicion mueblaje y precios; manutencion, comida por cuenta de los bañistas, en fonda ó mesa redonda ó en particular y los precios; salas de reunion, música, baile, juegos, paseos y recreos de toda especie; sitios notables de las inmediaciones y excursiones á ellos; hospitales ú hospicios para pobres, y cuarteles; á quien pertenecen las aguas, baños y hospederías; producto anual del establecimiento á su dueño ó dueños; concurrencia de bañistas en cada uno de los últimos cinco años; clasificacion de los concurrentes por su condicion social; numerario que deja anualmente en el pais la concurrencia; nombre, en fin, del Director actual del establecimiento.

He querido dar esta idea de lo que se contiene en el párrafo correspondiente á cada establecimiento de los que tienen director para que resalte la abundancia de datos importantes y de curiosas noticias reunidas en tan corto número de páginas. Mucho mas fácil hubiera sido, como senté en el anterior artículo, duplicar y aun triplicar el volumen de esta parte de la obra que reducirla con habilidad á lo puramente necesario.

La segunda parte, cuyo título es *Estudios sobre las aguas minerales de España*, se halla dividida en tres capítulos. En el primero se comprende una reseña de la naturaleza de los terrenos en que brotan las aguas y una clasificacion de las de España por razon de su temperatura, con arreglo á la propuesta por Weteler y adoptada generalmente en Alemania; en el segundo se halla un ensayo de clasificacion de nuestras aguas minerales por su composicion química, y el tercero tiene por objeto las propiedades curativas ó medicas de las mismas.

Mucha novedad y grandísima importancia se descubre en esta parte de la obra del doctor Rubio por mas que se manifieste modestísimo (como lo es siempre el hombre instruido), llamando ensayo no solamente á la designacion geológica de los terrenos en que brotan nuestras principales fuentes de aguas minerales, pero tambien al de clasificacion de estas mismas por su composicion química. Excedería de los límites de un artículo de periódico el presentar aquí una idea de tan interesante parte del *Tratado de las fuentes minerales de España*, y es forzoso por lo tanto renunciar á ello. Solamente diré que la clasificacion de las aguas por su temperatura es un trabajo muy apreciable, estimado en lo que vale por la Real Academia de Ciencias; que la clasificacion de las aguas minerales por su composicion química es muy ordenada y perfectamente entendida (1), y que el capítulo relativo á las propiedades curativas ó medicas es lo que podia esperarse de un hombre práctico y de sentada razon. Comenzando por decir que ninguna fé le merecen como doctrinas, ni la de la excitacion, ni la de la revulsion, ni la de la evacuacion, ni la de la especificidad, se atiende, en punto á las propiedades medicinales de estas aguas á un empirismo racional. Verdaderamente que otro tanto hay que hacer con los demás agentes terapéuticos en nuestros dias, después de la derrota sucesiva de tantos sistemas. ¿Quién pone su fé en otra cosa, tocante á la curacion de las dolencias humanas, que en el resultado de la experiencia, en el uso empirico de los agentes terapéuticos cuando le sirve de guia la razon?

Y conforme el autor con sus creencias en este punto, ha hecho un trabajo, para mí de grandísimo precio, refundiendo numerosos estados en que se da noticia de los efectos de la medicacion hidro-mineral, y sacando en uno solo, como fruto de esa refundicion, las enfermedades que mejor se curan en cada establecimiento. Aquí sigue ya rigurosamente el orden alfabético, sin atender para nada á la temperatura ni composicion de las aguas. Los prácticos que tienen que enviar sus enfermos á usar de aguas y baños minerales, hallarán en pocas páginas las noticias que mas les importa adquirir para hacer la eleccion.

Termina la segunda parte con una tabla sinóptica de las aguas minerales bajo el aspecto de sus virtudes medicas, en el cual se expresan respecto á las de cada clase sus efectos fisiológicos, indicaciones, contra-indicaciones y las enfermedades que curan y alivian con preferencia.

Consta la tercera parte de la obra que analizo, titulada *Guia del viajero á las aguas minerales de España*, de un solo capítulo, en que se dice «lo que conviene saber á los que van á nuestros baños y aguas minerales.» Aquí se halla: primero, noticia sobre la antigüedad de muchos baños; segundo, noticia de los sitios sobre carreteras ó cerca de ellas; de aquellos á que se puede ir en ruedas, y de los que solo tienen camino de herradura; tercero, noticia de los baños que se hallan en poblacion ó dentro del radio de media legua de un pueblo, de aquellos cuya hospederia forma poblacion y de los que estan en despoblado; cuarto, noticia de los medios materiales con que cuentan los establecimientos para la administracion de las aguas minerales como remedio; quinto, noticia sobre los precios de los baños; sexto, noticia sobre el hospedaje de los bañistas; séptimo, noticia sobre las comodidades del hospedaje y manutencion de los bañistas en diferentes establecimientos; octavo, noticia de las temporadas en que puede hacerse uso de los baños minerales, de los médicos Directores y de su residencia fuera de las temporadas; noveno, breve extracto del reglamento vigente.

Ciertamente que los bañistas no han menester saber mas que lo que aquí se les dice: solo podrian echar de menos los muy exigentes un mapa en que aparezcan los caminos que á los baños conducen, los establecimientos marcados de color di-

(1) Reduce las aguas minerales á las seis clases siguientes: primera, *aguas minerales sulfurosas* (sulfurosas termales y sulfurosas frias); segunda, *aguas minerales acidulas* (acidulo-carbónicas sin hierro, acidulo-carbónicas con hierro, y acidulo-sulfúricas con hierro y cobre); tercera, *aguas minerales ferruginosas* (ferruginosas carbonatadas, ferruginosas sulfatadas y ferruginosas crenatadas); cuarta, *aguas minerales salinas* (salinas termales y salinas frias); quinta, *aguas minerales alcalinas*, (alcalinas termales y alcalinas frias); sexta, *aguas minerales azoóticas ó nitrogenadas* (azoótico-salinas y azoótico-sulfurosas).

ferente segun la clase de aguas, las capitales de las provincias y las poblaciones inmediatas; pero quien conozca las dificultades que hay en nuestro pais para hacer un mapa de ese género cederán al punto de sus exigencias y agradecerá mucho al autor que en pocas páginas le instruya de esa multitud de cosas tan útiles como difíciles hasta aquí de averiguar.

Un escritor como el doctor Rubio, que se ha visto por largos años empleado en altos puestos sanitario-administrativos, que hoy mismo es de los primeros y mas distinguidos vocales médicos del Consejo de sanidad del reino, era imposible que dejara de considerar detenidamente las aguas minerales en sus relaciones con la Administracion pública. Hé aquí el objeto que con su esmero de costumbre trata en la parte cuarta del *Tratado* que analizo.

Aunque el Gobierno ha fijado mucho mas que antes su atencion en los establecimientos de aguas y baños minerales en los 30 años últimos, así bajo el aspecto sanitario como bajo el económico, todavía hay grandísimas mejoras que hacer, infinitas perfecciones que introducir, y pocas personas se conocen ni tan competentes ni tan autorizadas para proponer esas mejoras y perfecciones como el autor de que me ocupo. Debía pues indicar algo en su libro, y ha cumplido con su deber.

Comienza haciendo palpable cuán mezquina es la concurrencia á nuestros baños si se compara con la de los de Alemania, da á conocer los motivos de ella, y manifiesta cómo puede fomentarse haciendo que los baños mas concurridos se tornen en puntos de reunion de la clase rica y elevada de la sociedad. En cuanto á la conveniencia de fomentar la concurrencia á los baños minerales, habría mucho que discurrir, y robustas opiniones en contra; porque no todos verán claramente en esa industria una produccion, un aumento de riqueza, ni muy importante ni muy respetable, á causa de que otro tanto disminuye en las poblaciones de donde parten los bañistas el movimiento mercantil é industrial como aumenta allí donde acuden; y porque el aumento excesivo de concurrencia, no pudiendo ser motivado por la necesidad de atender á la curacion de las dolencias, supone realmente una enfermedad moral de la sociedad que muchos opinarán deben los Gobiernos mas bien contener que fomentar. Necesario es que se atienda al conjunto de la sociedad cuando se tratan estas materias, no limitándose á fijar la vista en ramos aislados del servicio público.

Dedica el autor el capítulo primero de esta cuarta parte de la obra á la estadística de las aguas minerales de España, presentando con laudabilísima exactitud el censo general de las que hasta el dia se conocen en cada provincia, y haciendo curiosas deducciones, poniendo á la vista el cuadro de las que tienen direccion facultativa oficial, varios estados que resumen la concurrencia á nuestros baños en cinco años consecutivos, la proporcion en que han concurrido los pobres de solemnidad y los militares, los establecimientos que tienen hospital ú hospederia para los pobres, los establecimientos engrandecidos, mejorados y creados en los últimos 30 años, y la clasificacion de los baños del reino fundada en el estado en que hoy se encuentran, reduciéndolos á tres clases: excelentes, buenos y medianos.

Mucho trabajo, y muy árido ha tenido que emplear el Sr. Rubio para escribir este capítulo, que parecerá á algunos de facilísima ejecucion, porque solo ocupa 30 páginas. ¡Bien se necesita una voluntad de hierro para reunir en un pais como el nuestro los datos necesarios para formarle; y bien se requiere un juicio sentido y grande habilidad para poner en orden esos mismos datos y sacar de ellos provechosas deducciones!

De un estado en que aparece la concurrencia de bañistas en cinco años seguidos, resulta que ha ido en aumento constante, aunque desigual. En 1847 concurrieron 77,227; en 1848, 76,486; en 1849, 82,014; en 1850, 85,415, y en 1851, 90,201.

En el capítulo segundo de la cuarta parte se consideran las aguas minerales bajo el aspecto de la economia política. Definiendo el autor lo que se entiende por riqueza en economia política, deduce que las aguas minerales, reconocidas como remedio contra diferentes dolencias, constituyen una verdadera riqueza, y pasa luego á dar á conocer en otros tantos artículos la pertenencia de los establecimientos de aguas y baños minerales (1), los productos de esta industria en la actualidad y la circulacion de numerario á que dan lugar anualmente los establecimientos de aguas minerales de España.

Pero si importantes y curiosos son los dos primeros capítulos de esta parte de la obra, no lo es menos por cierto el tercero, en que son consideradas las aguas bajo el aspecto de la administracion propiamente dicha.

Detiénesse el autor á examinar las relaciones ó puntos de contacto que tienen las aguas minerales con la pública Administracion, como que constituyen uno de los auxilios que está el Gobierno obligado á facilitar á los individuos enfermos, y patentiza la necesidad de que en el Ministerio de la Gobernacion haya una direccion de Sanidad que se ocupe en todo lo relativo á policia médica ó sanitaria. Y además del concepto de agente medicinal, cuyo uso debe regularizar el Gobierno, ofrecen las aguas minerales un indisputable caracter administrativo por constituir un ramo de industria, y ser agentes de produccion ó de riqueza.

Procede primeramente á considerar las aguas minerales como un ramo de industria especial, probando que esta no puede ser enteramente libre, y que para su fomento es necesaria la proteccion del Gobierno; señala seguidamente las relaciones de las aguas minerales con otros ramos de la Administracion pública (beneficencia, sanidad militar, instruccion pública), y termina manifestando su respetable parecer acerca del *régimen administrativo especial del ramo*. Propone en este asunto varias y muy bien entendidas mejoras, siendo las principales que los Directores formen un cuerpo dependiente del Ministerio de la Gobernacion con un Inspector general á la cabeza, que esten dichos Directores sujetos á un riguroso escalafon de antigüedad, y tengan sus hojas de servicios; que los establecimientos se clasifiquen bajo el aspecto

(1) Unos pertenecen á la nacion y otros al Real patrimonio, al clero, á establecimientos benéficos, á las provincias, á los propios de los pueblos y á los particulares.

de sus rendimientos para los ascensos; y que se someta al Inspector general la parte científica del ramo, auxiliado por los dictámenes é informes de la Real Academia de medicina de Madrid convenientemente reorganizada.

En la parte quinta y última, no menos curiosa que las anteriores, se encuentra:

Una bibliografía hidrológica española é índice cronológico de los autores que han escrito en nuestro pais de aguas minerales desde el siglo X hasta el dia, en la que aparecen mencionados 282 autores, cuyos escritos ascienden al número de 347.

Una noticia de cuándo y por quién se han hecho las analisis químicas de nuestras aguas minerales.

Una breve noticia, en fin, de las principales aguas minerales de Europa.

Ahi tienen los lectores del *Boletín* una idea, mermadísima por cierto, de los numerosos puntos que abraza la recomendable obra del Excmo. Señor D. Pedro Maria Rubio.

Basta la simple enumeracion de ese cúmulo de materias para venir en conocimiento del laudable esfuerzo que habrá tenido el autor que hacer para reunir las, para ordenarlas, para formar los preciosos resúmenes que á cada paso se encuentran y para sacar atinadas y provechosas deducciones.

En el primer artículo queda dicho, y lo repito para concluir: el *Tratado de las fuentes minerales de España* es digno de su autor, corresponde perfectamente á la bien merecida reputacion que goza entre los médicos españoles y le acredita como merecedor de los elevados puestos facultativos que ocupa. Tambien es muy digno de la augusta Señora á quien el Sr. Rubio le ha dedicado, y constituye, en fin, un título de gloria para la medicina de nuestro pais y de nuestra época.

M. A.

GACETILLA DE TEATROS.

En esta semana se verificará en el teatro del Circo una funcion muy variada á beneficio del artista Sr. Inson. En ella tendrá el público el gusto de oír cantar á la Sra. Catinari, tan aplaudida siempre; tocará su singular instrumento el señor Molberg, bailará la Nena, y representará dos de las mejores piezas de su repertorio la compañía del Instituto.

Lo simpático del objeto, lo ameno del programa, y sobre todo lo afortunado del local, auguran á esta funcion una numerosa concurrencia.

— Parece que la Sra. Buzon debe partir dentro de pocos dias, contratada para el teatro de una de nuestras primeras capitales de provincia. Celebramos que esta noticia sea cierta, porque aquella simpática actriz es digna de figurar en una buena compañía.

— Entre la Puerta de Recoletos y la Fuente Castellana se está construyendo un espacioso local á semejanza del famoso *Jardin de invierno* de París, donde en la próxima estacion se darán bailes todos los dias festivos. El salon tendrá una longitud de mas de 400 pies, siendo todo de hierro y de cristal, para que puedan tener efecto las funciones sea el que quiera el estado de la atmósfera. Dos fuentes colocadas á ambos extremos, y multitud de tios de todas clases simétricamente repartidos por todo el ámbito del salon, darán á este el aspecto de un verdadero jardin.

Veremos si este pensamiento se realiza del mismo modo que se ha concebido; entre tanto, solo aconsejaremos á la empresa que se propone llevarle á cabo, que no ponga á subido precio la entrada.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 11 de Julio de 1853 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, 42 1/3.
Idem diferido, 23
Inscripciones de partícipes legos del 4 y 5 por 100, 20.
Amortizable de primera en nuevos títulos, 40 5/8.
Idem de segunda, 5 1/8
Acciones del Banco español de San Fernando 105 1/3.
Material del Tesoro preferente, 36 p.
Idem no preferente, 46 p.
Idem sin interés, 34 p.
Acciones de las Cabrillas y Coruña, 105 1/2 p.
Fomento de 2000 rs., 81 3/4.
Ferro-carril de Aranjuez á Almansa de 2000 reales, 81 1/2.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 51-15.
Paris, 5-28 p.
Alicante, 4/4 d.
Barcelona, par pap. d.
Bilbao, par pap. d.
Cádiz, par pap. d.
Coruña, 1/2 pap. d.
Granada, 1/2 d.
Málaga, 1/2 d.
Santander, par pap. d.
Santiago, 1/2 d.
Sevilla, par pap. d.
Valencia, par pap. d.
Zaragoza, 1/2 d.
Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

PARA MANILA.

Saldrá del puerto de Cádiz en todo el presente mes la fragata española *General Churrucá*, su capitán Don

R. Muñoz, que se halla fondeada en aquella bahía: es buque de las mejores propiedades posibles, y se despacha por D. Ignacio Fernandez de Castro en Cádiz, y en esta corte por D. Manuel de Anduaga, calle de Santa Catalina, núm. 8.

MEMORIA sobre el ejército ruso y los establecimientos militares de aquel imperio, redactada en el año 1848 por la comision del N. y O. de Europa, compuesta por el Brigadier de infantería Teniente Coronel del cuerpo de ingenieros D. Gregorio Brochero, y por el Teniente Coronel graduado segundo Comandante de infantería Capitán de dicho cuerpo D. Ambrosio Garcés de Marcella. Se vende en la Biblioteca del Museo de ingenieros, sita en el Palacio de Buena-Vista, al precio de 12 rs. cada ejemplar.

Si alguna persona supiere el paradero de los privilegios originales de juro que á continuacion se expresan, se servirá entregarlos á D. Diego Agustina, calle Mayor, núm. 414, primer cuarto entresuelo, donde se gratificará.

Uno de 1.942,480 mrs. en cabeza de Luis Sanchez Barchilon, sobre las tercias Reales de Córdoba.

Otro de 1.050,000 mrs. en cabeza del licenciado Pedro Fernandez de Córdoba, sobre las alcabalas de Córdoba.

Y otro de 442,000 mrs. en cabeza de Doña María Martel, sobre las mismas alcabalas de Córdoba y su partido.

COMPANIA ESPAÑOLA GENERAL DE COMERCIO EN LIQUIDACION.

La Junta liquidadora de la misma ha dispuesto convocar á la general extraordinaria de señores accionistas para el dia 31 de este mes á las doce de su mañana en el piso bajo de la casa propia de la sociedad, sita en la calle de Capellanes núm. 10.

Los señores accionistas que lo sean con dos meses de anticipacion al dia citado podrán acudir á recoger las papeletas de entrada desde el dia 20 en adelante, de una á cuatro de la tarde, á las oficinas de la compañía, establecidas en la calle del Caballero de Gracia, número 27, cuarto segundo.

Los que se hallen ausentes ó imposibilitados de concurrir pueden ser representados por otro accionista autorizado al efecto.

Madrid 10 de Julio de 1853. — El Presidente de la junta liquidadora, Luis Calbo.

EMPRESA DEL FERRO-CARRIL DE ISABEL II.

Acordado por la administracion de la compañía el pago á los accionistas del interés de 6 por 100 sobre los desembolsos del primer dividendo pasivo que se pidió en el año próximo pasado, la Direccion de la misma advierte á los interesados que desde el dia 15 del corriente podrán realizar el cobro que á cada uno correspondía hasta fin de Mayo último.

Al efecto desde dicho dia, de nueve á once de la mañana y de cuatro á cinco de la tarde, podrán presentarse en las oficinas de la Direccion, en esta ciudad, Arcos de Acha, piso primero, derecha, donde mediante exhibicion de sus títulos provisionales se les entregará la correspondiente carpeta con su respectiva liquidacion de intereses, que con su recibo al pie harán efectivos en casa de los Sres. Aguirre, hermanos, de este comercio.

Los representantes ó encargados de los accionistas forasteros percibirán las sumas que pertenecen á sus comitentes, mediante la manifestacion de sus credenciales.

Santander 5 de Julio de 1853. — El director general, Cornelio Escalante.

RETAMOSO Y COMPANIA.

Sociedad para el beneficio de terrenos y criaderos auríferos en la isla de Puerto-Rico.

La Junta de gobierno de la expresada sociedad ha acordado un dividendo pasivo de 4 rs. por accion que deberá satisfacerse durante el mes de Julio por los accionistas residentes en Europa, y antes del 1.º de Setiembre, si estuviesen en la mencionada isla.

El pago puede hacerse en Madrid, calle de las Rejas, núm. 4, cuarto segundo, donde están las oficinas de la direccion; en Paris casa de los Sres. D. P. Gil y compañía, rue St. Georges, núm. 23; en Lóndres, casa de los Sres. D. F. Huth y compañía, ó en Puerto-Rico al representante de la sociedad el Sr. D. Santiago Lirio.

Madrid 2 de Julio de 1853. — El Secretario interino, Francisco Navarro.

MINAS DE CARBON DE LA SOCIEDAD DE LOS ANGELES, SAN ANTONIO Y LA MORENITA.

En junta general celebrada el dia 30 de Junio último se acordó se procediese á la venta de las seis acciones señaladas con los números 188, 189, 190, 191, 192 y 193, por ser de la propiedad de la misma, quedando desde luego de ningun valor y efecto las láminas referentes á estas, y que con el objeto de que aquellas no puedan circular se pongan los correspondientes anuncios en varios periódicos; en su vista la junta directiva ha determinado se ponga el presente para que tenga efecto dicho acuerdo de la general, y que los tenedores de dichas láminas las presenten al señor tesorero de la sociedad D. Martin Lopez Salazar, del comercio de esta corte, calle de Esparteros, núm. 11, tienda, dentro del término de ocho dias.

Madrid 6 de Julio de 1853. — P. A. de la J. D., el Secretario, Antonio Valero y García.

Habiendo fallecido Doña Juana Martínez de Rojas, vecina de Campo-Real, sus herederos y testamentarios lo anuncian por medio de la *GACETA* y *Diario de avisos* por si alguna persona tuviese algo que reclamar á la testamentaria se dirija á D. Sebastian Martinez en dicho pueblo de Campo-Real, como tutor de sus hijas menores y herederas de la difunta; lo que verificarán en el término de la ley, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las nueve de la noche. — *El Chaval*, zarzuela en un acto. — *No mas secreto*, comedia en un acto. — *El catesero y la maja*, escena cantable de tiple y tenor con acompañamiento de coros.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.